



Expediente: **053180435792**
Radicado: **AU-01611-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/05/2026** Hora: **08:42:22** Folios: **2**



0000088538

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado No. **131-1130-2020** del 8 de septiembre de 2020, notificada electrónicamente el día 9 de septiembre de 2020, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **CARTÓN DE COLOMBIA S.A** con NIT **890.300.406-3** a través de su representante legal el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.446.785, para las **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, generadas por la actividad de elaboración de cajas de cartón mediante proceso industrial a establecerse en el predio identificado con **FMI 020-198233**, localizado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, por un término de diez (10) años.

Que mediante radicado **CE-08156-2026** del 6 de mayo de 2026, la sociedad **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.**, con NIT **890.300.406-3**, a través de su gerente, el señor **JUAN DIEGO BOTERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.660.462, presentó ante Cornare **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución con radicado No. **131-1130-2020** del 8 de septiembre de 2020, en el sentido de "*incluir el vertimiento de aguas no domésticas de manera intermitente*", a generarse por la actividad de elaboración de cajas de cartón mediante proceso industrial establecido en el predio identificado con **FMI 020-198233**, localizado en la vereda Garrido del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, y 2.2.3.3.5.9., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución con radicado **131-1130-2020** del 8 de septiembre de 2020, a la sociedad **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.**, con NIT **890.300.406-3**, a través de su gerente, el señor **JUAN DIEGO BOTERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.660.462, o quien haga sus veces en el momento, para el sistema de tratamiento y disposición de **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**, a generarse por la actividad de elaboración de cajas de cartón mediante proceso industrial establecido en el predio identificado con **FMI 020-198233**, localizado en la vereda Garrido del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.**, con NIT **890.300.406-3**, a través de su gerente, el señor **JUAN DIEGO BOTERO ROJAS**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución No.112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.**, con NIT **890.300.406-3**, a través de su gerente, el señor **JUAN DIEGO BOTERO ROJAS**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053180435792

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 7 de mayo de 2026

Revisó: Abogada, María Alejandra Castrillón L. Abogada Certificada Lic. 2020